



Resolución de Alcaldía

Tarma, 06 de junio de 2023

N° 093-2025-ALC/MPT

VISTO:

El Oficio N° 003-2025-JE de fecha 16 de mayo de 2025 presentado por la Junta Electoral como Sindicato Representativo para la Elección de los Representantes de los/las Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Gestión 2025 – 2026, el Informe N° 00020-2025-ASST-ORH-OGA/MPT del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Informe N° 000542-2025-ORH-OGA/MPT de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 000079-2025-OGA/MPT de la Oficina General de Administración, el Memorandum N° 000018-2025-ALC/MPT del Despacho de Alcaldía, el Informe Legal N° 000372-2025-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 000432-2025-ALC/MPT del Despacho de Alcaldía, el Informe Legal N° 000373-2025-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, prescribe que: *"La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia."*;

Que, el Artículo 29° de la norma acotada en el considerando precedente, sobre Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que: *"Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador"*;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece en su Artículo 38° que: *"El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación."*; asimismo, el Artículo 48° de la acotada norma, establece que: *"El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza."*;

Que, por su parte el Artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29783 establece que: *"El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine."*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 513-2022-ALC/MPT de fecha 23 de setiembre de 2022 se designa al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Municipalidad Provincial de Tarma para el Periodo 2022 – 2024; teniendo que mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2023-ALC/MPT de fecha 19 de enero de 2023 se actualiza la lista de miembros de dicho comité;

Que, mediante Oficio N° 003-2025-JE la Junta Electoral como Sindicato Representativo para la Elección de los Representantes de los/las Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Gestión 2025 – 2026, da cuenta de todo el proceso de elecciones para la elección de estos representantes, el mismo que fue conllevado el día 15 de abril del año 2025;

Que, mediante Informe N° 000020-2025-ASST-ORH-OGA/MPT el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo solicita la designación y reconocimiento de los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Seguridad y



Resolución de Alcaldía

Tarma, 06 de junio de 2023

N° 093-2025-ALC/MPT

Salud en el Trabajo Periodo 2025 – 2026 de la Municipalidad Provincial de Tarma mediante acto resolutivo del Despacho de Alcaldía, petición que es validada y ratificada por la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 000542-2025-ORH-OGA/MPT y por la Oficina General de Administración mediante Informe N° 000079-2025-OGA/MPT;

Que, mediante Informe Legal N° 000372-2025-OGAJ/MPT e Informe Legal N° 000373-2025-OGAJ/MPT sobre ampliación de la misma, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por: Darse por designada a los 06 representantes Titulares y 06 Suplentes de los/las trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST para el periodo 2025 - 2026, el mismo que está integrado por los siguientes miembros, contenidos en el Informe N° 00020-2025-ASST-ORH-OGA/MPT remitido por la Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo. Darse por Designado por el Despacho de Alcaldía, contenidos en el Memorándum N° 000018-2025-ALC/MPT a los Miembros Titulares por el Empleador y a los Miembros Suplentes por el Empleador de los/las trabajadores, integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST para el Periodo 2025 - 2026, en cumplimiento a la Ley N° 29783 y R.M. 245-2021-TR. Estando a la Designación de los 06 miembros Titulares y 06 miembros Suplentes por parte del Empleador, y los 06 representantes Titulares y 06 Suplentes por la Junta Electoral de los representantes de los trabajadores, debe emitirse la Resolución de Alcaldía reconociendo a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los Trabajadores y del Empleador Periodo 2025 - 2026;

Que, estando de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONOCER, a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) Periodo 2025 – 2026 de la Municipalidad Provincial de Tarma, el mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES TITULARES DE LOS TRABAJADORES			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
01	Omed Roger Francia Payano	21132817	Jefe de la Oficina de Presupuesto
02	Wilmer Ronal Timoteo Reyes	70189940	Inspector de Transporte
03	Juan Carlos Estrella Aquino	47888541	Fiscalizador Municipal
04	Airthon Nelson Quispe Verástegui	70178620	Administrador de Mercado
05	Amador Roberto Orellana Solano	09251738	Asistente Técnico
06	Bruno Efraín Anchiraico Rojas	70178683	Asistente

REPRESENTANTES SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
01	Maheli Alexandra Tabra Baldeón	74472793	Asistente
02	Juan Carlos Martínez Collqui	44414510	Fiscalizador Municipal
03	Gustavo Antonio Bendeú Villar	44893312	Sub Gerente de Comercialización y Administración
04	Fiorella Jasmin Egoavil García	43036850	Asistente
05	Sergio Mauricio Rojas Baldeón	43388008	Inspector de Transporte
06	Edwin Abraham Barrios Ramos	21123858	Efectivo de Serenazgo

REPRESENTANTES TITULARES DEL EMPLEADOR	
N°	CARGO
01	Gerente Municipal
02	Jefe de la Oficina General de Administración
03	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
04	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
05	Jefe de la Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Gestión Ambiental
06	Secretario Técnico de Defensa Civil



Resolución de Alcaldía

Tarma, 06 de junio de 2023

N° 093-2025-ALC/MPT

REPRESENTANTES SUPLENTE DEL EMPLEADOR	
N°	CARGO
01	Gerente de Desarrollo Económico
02	Gerente de Desarrollo Social
03	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
04	Gerente de Servicios a la Comunidad
05	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
06	Gerente de Administración Tributaria

Artículo Segundo. - DÉJESE SIN EFECTO, las disposiciones municipales que se opongan a la presente Resolución.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) Periodo 2025 – 2026 de la Municipalidad Provincial de Tarma cumplir con lo señalado en los Artículos 53° y 56° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Tarma.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


Lic. walter Jiménez Jiménez
ALCALDE

c.c.
Alcaldía
G. Mun.
Of. Gral Adm.
Of. RRHH
Interesados
Archivo/jvp